



**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07006303-0000-04**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	074	07006303	0000	04

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	DUNAS EXPLORACION Y PRODUCCION, S.A.P.I. DE C.V.	RFC	DEP160206R98
Domicilio	CERRADA BAMBU 20 , PARRILLA , CENTRO NO APLICA	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	TABASCO 86284	06 FEBRERO 2016	

Agente	1548 - RSK AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	365 Días 08 AGOSTO 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	18 AGOSTO 2021
Hasta	08 AGOSTO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2016, con el número CNSF-S0092-0682-2016/CONDUSEF-002580-02.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07006303-0000-04**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006303-0000-04

Tipo	Responsabilidad Civil
Asegurado:	Dunas Exploración y Producción S.A.P.I. de C.V. y/o Construcciones y Servicios Industriales Globales S.A de C.V. y/o asociados y/o afiliados y/o compañías subsidiarias y/o contratistas y/o Sub-contratistas y/o empresas interrelacionadas y/o socios de la empresa en participación, tal y como pueden existir ahora o que en lo sucesivo se constituyan y que puedan definirse con mayor precisión en el clausulado. Los coasegurados para incluir a contratistas, subcontratistas, bancos u otros como sus respectivos derechos e intereses. Dirección Fiscal: Cerrada de Bambú, 20 Parrilla Centro Tabasco 86284
Vigencia:	Del: 8 de agosto de 2021 Al: 8 de agosto de 2022 Ambos días a las 12:00 horas del tiempo local estándar en la ubicación del Asegurado.
Actividad Asegurada:	Incluyendo pero no limitando los siguientes trabajos a realizar en el campo ambos campos: <ul style="list-style-type: none">● Rehabilitación de caminos.● Construcción de caminos.● Construcción de localizaciones.● Construcción de líneas de descarga.● Rehabilitación de Instalaciones.● Rehabilitación de líneas de descarga.● Transporte de hidrocarburos.● Mantenimiento a Ductos.● Sustitución y tendido de líneas.
Ubicación del Riesgo:	El área contractual no. 8 se ubica en el Estado de Nuevo León, abarca una superficie de 37.5 km2 incluye el campo Duna
Interés Asegurable:	Indemnizar al Asegurado con relación a la responsabilidad del Asegurado Original según se detalla en la Póliza Original.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006303-0000-04

Coberturas:	<p>Actividades y Operaciones. Responsabilidad Contractual. Responsabilidad de Maquinaria y Equipo de Trabajo. Incluye Responsabilidad por Daño o Pérdida a la Propiedad Adyacente. Daño a la Propiedad Bajo Cuidado, Control y Custodia del Asegurado, de acuerdo al PCA 94. Sublímite por evento y en el agregado anual: USD 1.000.000 Contratistas y Subcontratistas Independientes. Carga y Descarga, pero excluyendo Carga y Descarga de Embarcaciones Marinas. Responsabilidad Productos y Trabajos Terminados. Responsabilidad Cruzada. Responsabilidad Polución (de acuerdo al texto PCA 94). Responsabilidad Trabajos de Construcción, Incluido:</p> <ul style="list-style-type: none">• Servicios Subterráneos.• Trabajos de Cimentación.• Trabajos de Apuntalamiento.• Trabajos de Soldadura.• Trabajos de Demolición, pero excluyendo el uso, transportación y almacenamiento explosivo.• Uso de Maquinaria y Equipo. <p>Gastos de Defensa, adicionales al límite pero no podrán exceder el 50% de la suma asegurada. Responsabilidad Civil Vehicular en Exceso de USD 250,000 toda y cada pérdida con relación a los vehículos propiedad del asegurado. Cobertura limitada a México. Daño medioambiental siempre y cuando resulten como una indemnización a terceros, sublimitado a USD 5,000,000 por ocurrencia y en el agregado y únicamente por contaminación súbita e imprevista de conformidad con la sección B del texto PCA 94:</p> <ol style="list-style-type: none">Atención a EmergenciasContención de ContaminantesMitigación de Impactos y Daños AmbientalesCaracterización de Sitios ContaminadosRemediación de Sitios Contaminados yRestauración o Compensación Ambiental
Texto:	<p>PCA 94 Sección A – Responsabilidad Civil ante Terceros AMPARADA Sección B – Responsabilidad Civil por Contaminación AMPARADA Sección C – Responsabilidad Civil por Productos AMPARADA</p>
Base para la Indemnización:	<p>Ocurrencia</p>
Límite Asegurado:	<p>USD 25,000,000 cada accidente u ocurrencia en el agregado anual costos y gastos son adición aplicando en el agregado con respecto a las coberturas de Responsabilidad Civil Produ Responsabilidad Civil Contaminación.</p>

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006303-0000-04

Los sublímites de la presente son parte integral del límite total de indemnización.

Deducibles: USD 15,000 toda y cada pérdida

Gastos de Defensa: Los Gastos de Defensa, aplicables solo cuando un riesgo asegurado se encuentre amparado, están cubiertos en forma adicional al Límite Asegurado, pero sin exceder del 50% de dicho Límite Asegurado.

Condiciones Especiales:

- No aplica reinstalación del Límite Asegurado
- Es condición precedente de cobertura que el Asegurado:
 1. Haya observado y observe las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad; y
 2. Cumpla con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad impuestas por las autoridades competentes.

Cláusulas Especiales (Según textos adjuntos a esta oferta):

- Responsabilidad Civil Contractual
- Clausula de soldaduras y trabajos en caliente
- Clausula de trabajos subterráneos (servicio bajo tierra)
- Cláusula de RC Cruzada
- Condiciones de Gas & Combustible MWP 1989

Condiciones de Seguro (Según textos adjuntos a esta oferta):

- Asbestos según cláusula adjunta
- Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil – NMA 464
- Cláusula de Exclusión de Terrorismo – NMA 2952
- Cláusula de Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear - NMA 1975
- Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva – NMA 1191
- Cláusula de Limitación y Sanción – LMA 3100
- Cláusula de Exclusión de Enfermedad Transmisibile – LMA 5396
- Renuncia de subrogación:
- Clausula de Exclusión Total Cibernética y de Datos– LMA 5468

Se incluyen renuncia de subrogación en contra de autoridades del sector de hidrocarburos, de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes entidades:

Comisión Nacional de Hidrocarburos
Secretaría de Energía
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006303-0000-04

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos

Comisión Reguladora de Energía

Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Secretaría de Economía

Se acuerda expresamente la renuncia a cualquier derecho de la Aseguradora, a cualquier compensación o reconvencción por parte de dichas autoridades gubernamentales, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de aquellas personas aseguradas en cualquiera de las pólizas, en términos de la Normatividad aplicable.

Panel de ajustadores

- McLaren
- RTS
- Cunningham Lindsey

Jurisdicción: Mexicana

Ámbito Territorial: México

Ley de aplicación al contrato de Seguro en caso de controversia:

Cualquier disputa entre la cedente y el Asegurador relacionada con la interpretación de este Seguro o la póliza original, será sujeta a las leyes de México y la jurisdicción exclusiva de las cortes de México

Prima Neta:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

AMX
SEGUROS

Garantía de Pago de Prima:

1er pago 30 días 50%
2do pago 90 días 50%

Siniestralidad: Declarada nula últimos cinco años

Exclusiones: Además de las exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza original, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Responsabilidad Ambiental gradual
- Daños a las obras sobre las que se está trabajando que sean objeto del contrato y/o a losequipos y maquinarias utilizados en los trabajos.
- Incumplimientos contractuales, multas y/o penalidades impuestas contractualmente
- Contaminación y/o polución gradual
- Pérdidas financieras puras
- Responsabilidad civil Patronal / accidentes del trabajo / enfermedades profesionales y/uocupacionales
- Responsabilidad civil profesional / E&O
- Degradación del producto
- Retirada de productos del mercado
- Garantía de productos
- Unión, mezcla y transformación
- Ineficacia de productos: falla o incapacidad del producto en cumplir sus funcionesespecíficas para las que fue producido y/o publicitadas
- Modificación y/o contaminación maliciosa de productos / sabotaje
- R.C. por exportaciones de productos
- R.C. a consecuencia de errores de diseño de los productos.
- Se excluye contaminación y/o polución causada por rotura, fisura o filtración de tanques a consecuencia de corrosión, expiración del período de vida útil y/o falta de mantenimiento.
- Culpa grave de la víctima, culpa grave, dolo y actos malintencionados.
- Casos fortuitos / actos de dios / fuerza mayor / actos de naturaleza.
- R.C. Marítima / R.C. Fluvial, daños a barcos, embarcaciones, P&I, riesgos off-shore
- R.C. aviación.
- Pérdidas derivadas de cualquier tipo de ataque cibernético.
- Acoso sexual, abuso sexual, molestia sexual, violación.
- Discriminación de cualquier tipo efectuada por el asegurado o sus dependientes
- Pagos Graciables por parte de la Compañía de Seguros
- Rehabilitación automática del Límite Asegurado
- Exclusión: La perforación de pozos de petróleo, producción de petróleo o gas, almacenamiento y distribución y el transporte de petróleo o gas a través de oleoductos o gasoductos. (No se consideran excluidos servicios accesorios de

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006303-0000-04

suministro y mantenimiento para empresas encargadas de manera directa con la perforación o explotación de pozos de petróleo o de producción de petróleo o gas)

Subjetividades: No hay Método Fracking de Perforación
No se perforarán pozos adicionales

Información: Ingresos anuales:
De acuerdo a información adjunta



Pozos Productivos: 14

Número de empleados: 25

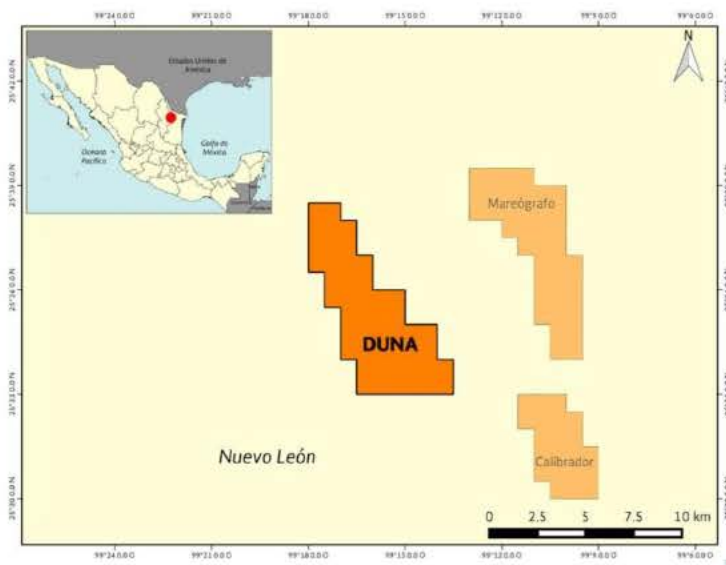
Historia de siniestros: Nula
en los últimos 5 años.

INFORMACION DE LOS POZOS:

De acuerdo a la información adjunta

AREACONTRACTUAL

Resultados del Área Contractual 8 - Duna



Descripción del Área Contractual

El Área Contractual número 8 se ubica en el estado de Nuevo León, abarca una superficie de 37 km² e incluye al campo Duna. Dicho campo cuenta con un volumen original en sitio de 67 mil millones de pies cúbicos de gas; al 1ro de enero de 2015 contaba con una producción acumulada de 36 mil millones de pies cúbicos de gas. Estos hidrocarburos se encuentran almacenados en areniscas del Paleoceno.

Cláusulas Especiales:

Responsabilidad Civil Contractual:

Se incluye la Responsabilidad Contractual conforme al 'Interés Asegurado' o también llamada Responsabilidad Asumida por contrato pero excluyendo las obligaciones derivadas de cualquier Contrato o Convenio, sea escrito, oral o implícito, con excepción de aquellas responsabilidades que existan aún cuando dicho Contrato o Convenio no hubiere existido.

Cláusula de soldadura y trabajos en caliente:

Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la compañía, que para cualquier aparato de soldadura o corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas que se utilicen se siga el siguiente procedimiento:

General

- El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil antes del comienzo de las operaciones.
- El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.
- Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.
- Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no existe peligro de que surja un fuego.
- Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo
- Las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.

Aparatos de soldadura y corte eléctrico o a gas

- El área de trabajo se aisle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego.
- Los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arena.
- Los electrodos medio consumidos no entrarán en contacto con materiales combustibles.
- Las bombonas de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde se realice el trabajo fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente

Cláusula de trabajos subterráneos (servicios bajo tierra):

Está acordado y entendido que, sujeto a los términos, exclusiones, provisiones y condiciones contenidas en la póliza y/o modificadas mediante endoso, los aseguradores indemnizarán sólo al asegurado respecto a la cobertura de responsabilidad civil por pérdida o daño a los cables subterráneos existentes y/o tuberías u otros medios similares subterráneos si, previo al comienzo de las obras, el asegurado ha averiguado con las autoridades competentes sobre la posición exacta de dichos cables, tuberías y otros medios subterráneos y ha obtenido una respuesta por escrito.

La indemnización será en cualquier caso restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías y otros medios similares subterráneos, siendo excluido de la cobertura cualquier daño consecuencial.

Clausula de responsabilidad civil cruzada:

Queda entendido y convenido que con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosados, la cobertura de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como asegurado, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de los actividades del asegurado principal y del objeto amparado bajo este seguro. La compañía no indemnizará alasegurado bajo este endoso respecto a:

- Daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los asegurados.
 - Recuperación de los aseguradores de incendio en caso de siniestros debidos a incendio y/o explosión y demás coberturas que pueden ser otorgadas bajo este tipo de seguro, así como aseguradores de todo riesgo montaje Y/O todo riesgode construcción:
 - Daños consecuenciales y los daños al asegurado principal y/o tomador de la póliza.
- Sin embargo, la responsabilidad total de la compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la especificaciónde la póliza.

CL RE/IN 2/05/07

Condiciones de gas & combustible (MWP1989)

A la presente póliza se aplicarán las siguientes condiciones adicionales:

1. Queda excluida cualquier responsabilidad derivada de polución o contaminación a no ser que sea consecuencia directa de operaciones en tierra.
2. Cláusula NMA 1683 modificada aplicara para operaciones en tierra
3. Se excluyen las siguientes responsabilidades:
 - A. Perdida de, destrucción de o perdida de uso de cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier perdida consecuencial derivada de esto.
 - B. Perdida de, destrucción de o perdida de uso de cualquier equipo utilizado en cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.
 - C. El costo de control/prevención de cualquier escape de cualquier sustancia de la exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.
 - D. El costo de control/prevención de cualquier incendio en relación con cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.
 - E. El costo de destrucción y/o remoción de cualquier escombro/ruina a consecuencia de daños a cualquier exploración y/o embarcación de producción, plataforma o aparejo.

1/12/92

Cláusula de filtración, polución y contaminación - NMA 1683

Este seguro no cubre cualquier responsabilidad por:

1. La remoción de, perdida de o daños al petróleo, gas/combustible y/o cualquier otra sustancia subterránea, ni a lapropiedad de otros atribuibles directamente a explosión, agrietamiento-cratering o incendio de un pozo de petróleo o gas /

combustible ya sea de propiedad u operado o bajo el control del asegurado.

2. Pérdida de, daños a ó pérdida de uso de propiedades, resultantes directa o indirectamente de hundimientos / asentamientos causados por las operaciones subterráneas del asegurado.

3. Lesiones personales y/o corporales/físicas o pérdida de, daño físico, destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de propiedades causados directamente por filtración, polución o contaminación a menos que sea ocasionado por un suceso súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro.

4. El costo de remover, neutralizar o limpiar las sustancias filtradas, contaminantes a no ser que la polución, contaminación o filtración sea causada por un suceso/acontecimiento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro y que no sea resultado directo de fallas del asegurado de tomar las precauciones razonables

5. Multas, penas, daños punitivos ó ejemplarizantes.

23/1/70.

N.M.A. 1683

Condiciones de Seguro:

Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil (NMA 464)

No obstante lo que se establece en contrario en este acuerdo de Seguro y/o en el condicionado de la póliza, se acuerda que este Seguro no cubre pérdida o daño directa o indirectamente causado por, ocurrido mediante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

Clausula de Exclusión de Terrorismo (NMA 2952)

No obstante cualquier disposición contenida bajo el presente Seguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este Seguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cual otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los Aseguradores establecieran que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este Seguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del Asegurado.

En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor con plena vigencia.

Clausula de Exclusión de Asbesto:

La presente póliza no se aplicará ni incluirá la responsabilidad legal por ninguna pérdida, lesión, daño, costo o gasto que directa o indirectamente se origine, resulte como consecuencia o se vincule con la fabricación, explotación de minas, procesamiento, distribución, examen, saneamiento, remoción, depósito, eliminación, venta, utilización o exposición a asbesto / fibras de asbesto o materiales con asbesto o productos que contengan asbesto / fibras de asbesto, sea que exista o no otra causa para dicha pérdida, lesión, daño, costo o gasto que pueda haber coadyuvado al siniestro en forma concurrente o en cualquier otro orden de sucesión.

Cláusula Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear (Seguro 1994)

(Para todo el mundo excepto Estados Unidos y Canadá)

Este acuerdo excluirá los riesgos de energía nuclear suscritos en forma directa y/o mediante Seguro y/o a través de pools y/o asociaciones.

A los fines de este acuerdo, se entenderá por riesgos de energía nuclear a todos los seguros o Seguros sobre la propiedad o bienes del asegurado y/o sobre terceros (salvo el seguro colectivo obligatorio de accidentes de trabajo y el seguro colectivo obligatorio de vida con respecto a:

I) todas las propiedades que se encuentren en el emplazamiento de una estación de energía nuclear.

Los reactores nucleares. Las construcciones para reactores y la planta y el equipamiento interiores que se encuentren en todo emplazamiento que no sea una estación de energía nuclear

li) todas las propiedades, en cualquier emplazamiento (incluidos, pero no limitados a los emplazamientos indicados en el punto (i) precedente. Entre otros que se use o que se haya usado para:

- A) la generación de energía nuclear, o
- B) la producción, uso, o almacenamiento de material nuclear.

lii) toda otra propiedad asegurable por parte del pertinente pool y/o asociación local de seguros de riesgos nucleares, pero solo en la medida en que lo requiera dicho pool y/o asociación local.

Iv) la provisión de bienes y servicios a cualquiera de los emplazamientos indicados en los puntos (i) a (iii) precedentemente, salvo que tales seguros o Seguros excluyan los riesgos de irradiación y contaminación producidos por material nuclear.

Con excepción de lo que se indica más adelante, los riesgos de energía nuclear no incluirán:

I) cualquier seguro o Seguro con respecto a la construcción o montaje o instalación o reemplazo o reparación o mantenimiento o puesta fuera de servicio de las propiedades indicadas en los puntos (i) a (iii) precedentemente (incluida la planta y el equipamiento de los contratistas).

li) todo seguro o Seguro de rotura de máquinas o de siempre a condición de que tal seguro o Seguro excluya los riesgos de irradiación y contaminación producidos por material nuclear.

Sin embargo, la excepción indicada precedentemente no abarcara

- 1) lo dispuesto en ningún seguro o Seguro con respecto a:
 - a) material nuclear.
 - b) toda propiedad que se encuentre dentro de la zona o área de alta radiactividad de alguna instalación nuclear a

partir de la introducción de material nuclear o para el caso de las instalaciones de reactores a partir de la carga de combustible o del primer punto crítico cuando así lo haya acordado el pertinente pool y/o asociación de seguros de riesgos nucleares.

2) lo dispuesto en cualquier seguro o Seguro para los siguientes riesgos:

- incendio, rayo, explosión.
- terremoto.
- aeronaves y/u otros dispositivos y artículos aéreos arrojados desde aeronaves.
- irradiación y contaminación radiactiva.
- todo otro riesgo asegurado por el pertinente pool y/o asociación local de seguros de riesgos nucleares.

Con respecto a toda otra propiedad no especificada en el punto (1) relacionada directamente con la producción, uso o almacenamiento de material nuclear a partir de la introducción de material nuclear en dicha propiedad.

Definiciones

La expresión "material nuclear" significa:

I) combustible nuclear, distinto del uranio natural y del uranio reducido, capaz de producir energía mediante un proceso en cadena de auto-mantenimiento de fisión nuclear fuera de un reactor nuclear, ya sea solo o en combinación con algún otro material, y

li) productos o desechos radiactivos.

La expresión "productos o desechos radiactivos" significa todo material radiactivo originado en la producción o utilización de combustible nuclear, o todo material que se vuelva radiactivo por exposición a la radiación relacionada con dicha producción o utilización, sin incluir los radioisótopos que hayan alcanzado la etapa final de fabricación, para ser utilizables para un fin científico, médico, agrícola, comercial o industrial.

La expresión "instalación nuclear" significa:

I) todo reactor nuclear,

li) toda fábrica que emplee combustible nuclear para producir material nuclear, o toda fábrica para procesar material nuclear, incluida toda fábrica para reprocessar combustible nuclear irradiado, y

lii) toda instalación donde se almacene material nuclear, sin incluir el almacenamiento relacionado con el transporte de tal material.

La expresión "reactor nuclear" significa toda estructura que contenga combustible nuclear dispuesto de forma tal que dentro de ella pueda producirse un proceso en cadena de auto-mantenimiento de fisión nuclear sin fuente adicional de neutrones.

La expresión "producción", uso o almacenamiento de material nuclear significa la producción, fabricación, enriquecimiento, acondicionamiento, procesamiento, reprocessamiento, uso, almacenamiento, manipulación y eliminación de material nuclear

La expresión "propiedad" significara todos los terrenos, edificios, estructuras, plantas, equipamiento, vehículos, contenidos (incluidos, pero no limitados a los líquidos y los gases) y todos los materiales de cualquier descripción ya sean fijos o no.

La expresión "zona o área de alta radiactividad" significa:

l) para las estaciones de energía nuclear y los reactores nucleares, el buque o estructura que contiene inmediatamente el núcleo (incluidos sus soportes y refuerzos) y todos sus contenidos, los elementos combustibles, las varas de control y el depósito de combustible irradiado; y

li) para las instalaciones nucleares sin reactor nuclear, toda área donde el nivel de radiactividad exija la provisión de un protector biológico.

NMA 1975

Clausula de Exclusión de Contaminación Radioactiva:

Esta póliza no cubre ninguna pérdida o daño resultante directa o indirectamente de una reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva sin importar cuál sea la razón de esta reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva. Sin embargo, si un incendio está cubierto por la póliza y un incendio se produce directa o indirectamente a consecuencia de una reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, las pérdidas o daños directamente causados por ese incendio estarán (sujeto a los términos y condiciones de la póliza) cubiertos excluyendo toda pérdida o daño causado por la reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva causada directa o indirectamente por ese incendio.

N.M.A. 1191

Clausula de Exclusión Total Cibernética y de Datos:

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta póliza o en cualquier endoso a la misma, esta póliza no aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, a la que contribuya, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier

1.1 Acto o incidente cibernéticos, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto o incidente cibernéticos; o

1.2 Pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración, reproducción, pérdida o el robo de cualesquiera datos, incluido cualquier monto correspondiente al valor de dichos datos;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma

2. En caso de que se encuentre que alguna parte de este endoso no es válida o no se puede hacer cumplir, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3. Este endoso reemplaza cualquier otro clausulado en la póliza o cualquier endoso a la misma que tenga relación con un acto cibernético, incidente cibernético o datos y, si entra en conflicto con dicho clausulado, lo reemplaza.

4. Si los suscriptores alegan que por razón de este endoso la pérdida sufrida por el asegurado no está cubierta por esta póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el asegurado.

Definiciones

5. Sistema de computador significa cualquier computador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfono inteligente, computador portátil, tableta, dispositivo que se lleva puesto),

servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente incluyendo cualquier dispositivo de entrada, de salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de back up asociados de propiedad u operado por el asegurado y o cualquier otra parte.

6. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos criminales, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza de o engaño sobre los mismos que involucren el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier sistema de computador.

7. Incidente cibernético significa:

7.1 Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que involucren acceso a, procesamiento de, uso u operación de cualquier sistema de computador; o

7.2. Cualquier indisponibilidad o falla total o parcial o series de indisponibilidades o fallas relacionados parciales o totales para acceder a, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

8. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema de computador.

LMA5468

4 de noviembre de 2020

Cláusula de Exclusión de Enfermedad Transmisible

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de ésta póliza de Seguros o de la póliza emitida por la



CMX
SEGUROS

Compañía de Seguros, no se cubre ningún reclamo causado por o relacionado con una enfermedad transmisible. Sea real o presunta: pérdida, responsabilidad, daño, indemnización, lesión, enfermedad, dolencia, muerte, gasto médico, costo de defensa, costo en general, gasto o cualquier otro monto, real o presunto, directa o indirectamente e independientemente de cualquier otra causa que contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia, originada por, causada por, que surja de, contribuida por, que resulte de, o esté relacionada con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibido) de una enfermedad transmisible.

2. A los fines de ésta cláusula, toda pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, dolencia, muerte, gasto médico, costo de defensa, costos en general, gastos o cualquier otro monto, incluye, pero no se limita a ningún costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba de una enfermedad transmisible.
3. A los efectos de la presente, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - 3.1 La sustancia o el agente incluye, pero no está limitado a un virus, bacteria, parasito u otro organismo y cualquier variación de los mismos, sea considerado vivo o no, y
 - 3.2 El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - 3.3 la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar lesiones corporales, enfermedades emocionales angustia, daño a la salud humana, bienestar humano o daños a la propiedad.

LMA 5396

LMA - 3100 Sanciones Económicas y Comerciales:

No obstante cualquier disposición en contrario, se deja constancia que:
Ningún (re) asegurador será considerado para prestar cobertura y no estará obligado al pago de algún siniestro o a otorgar algún beneficio aquí descrito, si dicha cobertura, pago de siniestro u otorgamiento de beneficio puede exponer a dicho (re) asegurador a alguna sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de naciones unidas o a las leyes o regulaciones sobre sanciones comerciales y económicas de la Unión Europea, el Reino Unido o Estados Unidos de América.

Formato de Lloyd's PCA94 (Modificado).

Seguro de Responsabilidad ante Terceros y de Responsabilidad Civil de Productos.

1. Cláusula Determinante.

Los Aseguradores indemnizarán la responsabilidad del asegurado respecto al pago de daños y perjuicios (incluyendo los costos, honorarios y gastos de reclamantes), de acuerdo con las leyes de cualquier país, pero no en relación con cualquier juicio, adjudicación, pago o acuerdo en los países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica o de Canadá (o cualquier fallo dictado en cualquiera parte del mundo para hacer cumplir dicha sentencia, adjudicación, pago o acuerdo, ya sea total o parcialmente), a menos que el asegurado haya solicitado que no exista tal limitación y haya aceptado los términos ofrecidos por los Aseguradores, en la concesión de dicha cobertura, cuya oferta y aceptación deberá manifestarse mediante un endoso específico a este contrato de Seguro.

La presente indemnización corresponde solamente a la responsabilidad, definida en cada sección asegurada del presente contrato de Seguro que se derive del negocio que se señale en la cédula, siempre sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la misma, así como el contrato de Seguro en conjunto.

A efectos de determinar la indemnización concedida:

- 1.1. "Lesión" significa muerte, lesión corporal, padecimiento o enfermedad en relación con cualquiera persona;

- 1.2. "Daños y perjuicios" significa la pérdida de posesión o control, o daño actual a bienes tangibles;
 - 1.3. "Contaminación" significa polución o contaminación de la atmosfera o de cualquiera agua, tierra o de otros bienes tangibles;
 - 1.4. "Producto" significa cualquier bien después de que el mismo haya dejado de estar bajo la custodia o control del asegurado, el cuál haya sido designado, especificado, formulado, fabricado, construido, instalado, vendido, suministrado, distribuido, tratado, servido, alterado o reparado por o en nombre del asegurado, pero no incluirán los alimentos y bebidas suministrados por o en nombre de los asegurados principalmente a los empleados del asegurado como un beneficio del personal.
2. Indemnización a otras personas.

La indemnización concedida se extiende:

- 2.1** A petición del asegurado, cualquiera parte que celebra algún convenio con el asegurado para cualquier propósito del negocio, pero solamente al grado que sea un requerimiento de dicho acuerdo, el otorgamiento de dicha indemnización,



siempre sujeto a las cláusulas 7.3.3 y 12.3;

- 2.2** A los funcionarios del asegurado en su capacidad de negocio por su responsabilidad derivada del desempeño del mismo y/o de su capacidad privada que provenga de su ocupación provisional de los empleados del asegurado;
- 2.3** A petición del asegurado, de cualquiera persona o empresa en relación con su responsabilidad derivada de la ejecución de algún contrato para proporcionar servicios laborales, únicamente al asegurado.
- 2.4** A los oficiales, el comité, y miembros del buffet, así como de actividades sociales, deportivas, médicas, prevención de incendios y de previsión social en sus respectivas capacidades tales como;
- 2.5** A los representantes personales del caudal hereditario de cualquiera persona a la cual se le indemnice, a causa de la presente cláusula 2, respecto de la responsabilidad incurrida por dichas personas;
Siempre y cuando que todas las personas y partes como tal, se atengan, cumplan y se sujeten a los términos, condiciones y exclusiones de la presente póliza como si estas fuesen el asegurado.

3. RC Cruzada

A cada persona o parte especificada como asegurado en la cédula, se le indemnizará por separado en relación con las reclamaciones que se presenten en contra de cualesquiera de ellas por otra parte, con sujeción a la responsabilidad total de los aseguradores, sin exceder los límites de indemnización manifestados.

4. Gastos de defensa.

Los Aseguradores pagarán todos los costos, tarifas y gastos incurridos, con fundamento en el consentimiento previo de los Asegurados ("costos de defensa"):

- 4.1** En la investigación, defensa o acuerdo de;
- 4.2** Como resultado de una representación en cualquier investigación, indagación u otros procedimientos que tengan una relevancia directa con;
- Cualquier ocurrencia que forme o pudiera formar el objeto de indemnización, mediante el presente contrato de Seguro

5. Límites de indemnización.

La responsabilidad de los Aseguradores para efectos del pago de daños (incluyendo los costos, tarifas y gastos) no excederán la suma manifestada en la cédula en contra de cada sección, respecto a cualquier ocurrencia, o bien una serie de acontecimientos que surjan de una sola causa de origen bajo sección b y la c, los límites de indemnización representan la responsabilidad total de los Aseguradores, en relación con todos los acontecimientos.

Los costos de defensa se harán pagaderos, en adición a los límites de indemnización, a menos que este contrato de Seguro sea endosado por lo contrario.

Si alguna responsabilidad que surgiera de la misma causa de origen, llegara a formar el objeto de indemnización por más de una sección del presente contrato de Seguro cada sección se sujetará a su propio límite de indemnización, siempre que el monto total de la responsabilidad de los Aseguradores no exceda el límite de indemnización más elevada disponible, conforme a cualquiera de las secciones que otorgan indemnizaciones.

Sección A – Responsabilidad Civil ante Terceros

6. Sección A - Indemnización.

Mediante esta sección, se indemnizará al asegurado de acuerdo con la cláusula operante por y/o que surjan de una lesión y/o daños que tengan lugar durante la vigencia del Seguro, pero no en contra de una responsabilidad que sea consecuencia de:

- 6.1** Contaminación
- 6.2** O en relación con cualquier producto.

7. Sección A – Exclusiones Esta

sección no cubre la responsabilidad:

7.1 Que se derive de la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo de motor o tráiler por o en nombre del asegurado que no sea su responsabilidad

7.1.1. Ocasionada por el uso de cualquiera herramienta o planta que forme parte, o bien que está adherida o que se usen conexión con cualquier vehículo de motor o tráiler;

7.1.2. Que surja más allá de los límites de cualquiera calzada o vía pública ocasionados por la carga o descarga de cualquier vehículo de motor o tráiler;

7.1.3. Por daños ocasionados a cualquier puente, báscula puente, camino o cualquier elemento que se encuentre por debajo, causados por el peso de cualquier vehículo de motor o tráiler, o bien de la carga que se encuentre dentro del mismo;

7.1.4. Que se derive de cualquier vehículo motor o tráiler que se encuentre de manera temporal en la custodia o control para efectos de estacionamiento siempre y cuando que no se otorgue ninguna indemnización en contra de alguna responsabilidad asegurable de manera obligatoria por legislación, o bien por la cual el gobierno u otra autoridad haya aceptado la responsabilidad correspondiente;

7.2. Que provenga de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del asegurado de cualquier aeronave, embarcaciones o aerodeslizador (aparte de las embarcaciones que no excedan una longitud mayor de cinco metros y únicamente cuando se encuentren en vías de agua interiores);

7.3. Por y/o que surjan de los daños a la propiedad arrendada o contratada o en alquiler o en préstamo al asegurado o de otra manera en el cuidado, custodia o control del asegurado que no sea;

7.3.1. Instalaciones (o su contenido) temporalmente ocupados por el asegurado para trabajar en ellos (pero que no se otorga ninguna indemnización por daños a la parte de la propiedad en la que el asegurado está trabajando y que surge de dicho trabajo);

7.3.2. Ropa y efectos personales que pertenecen a los empleados y visitantes del asegurado;

7.3.3. Instalaciones alquiladas por el asegurado al grado en que el asegurado se responsabilice, en ausencia de un acuerdo específico.

Sección B - Responsabilidad Civil por Contaminación.

8. Sección B - Indemnización.

Se indemniza al asegurado mediante esta sección, de acuerdo a la cláusula operativa por y/o que se derive de alguna lesión y/o daños ocurridos durante la vigencia del Seguro, y que tengan su origen en la contaminación, pero únicamente al grado en que el asegurado pueda probar que dicha contaminación:

8.1. Fue el resultado directo de un evento repentino, específico e identificable durante el periodo del Seguro;

8.2. No fue el resultado directo por la falta por parte del asegurador de tomar precauciones razonables para evitar dicha contaminación.

9. Sección B – Exclusiones

Esta sección está sujeta a las exclusiones de las secciones A7 y C11, así como tampoco cubre la responsabilidad por y/o que surja de

9.1. Daños las instalaciones que en la actualidad están, o en cualquier momento anterior fueron propiedad o arrendados por el asegurado;

9.2. Daños a terrenos o agua dentro o por debajo de los límites de cualquier terreno o instalaciones, que en la actualidad o en cualquier momento anterior fueron propiedad o arrendados por el asegurado, o se encontró bajo el cuidado, custodia o control del asegurado.

Sección C – Responsabilidad Civil por Productos

10. Sección C - Indemnización.

Se indemniza al asegurado mediante esta sección, de acuerdo a la cláusula operativa por y/o que se derive de alguna lesión y/o daños ocurridos durante la vigencia del Seguro, pero únicamente en contra de una responsabilidad que sea consecuencia de, o enconexión con cualquier producto y no en contra de la responsabilidad que tenga su origen en la contaminación:

11. Sección C – Exclusiones

Esta sección no cubre la responsabilidad:

11.1. Por y/o que sea proveniente de los daños ocasionados a cualquier producto, o parte del mismo;

11.2. Por concepto de los costos incurridos correspondientes a la reparación, reacondicionamiento, modificación o remplazo de cualquier producto o parte del mismo y/o por cualquiera pérdida financiera como consecuencia de la necesidad para lo anteriormente expuesto;

11.3. Que surja del retiro de cualquier producto o parte del mismo;

11.4. Que se derive de cualquier producto, el cual con el conocimiento del asegurado, esté destinado para su integración dentro de la estructura, maquinaria o controles de cualquier aeronave.

12. Exclusiones Generales Correspondientes a Todas las Secciones del Contrato de Seguro;

Este contrato de Seguro no cubre la responsabilidad:

12.1. Que surja de la indiferencia deliberada, consciente o intencional por parte de la administración técnica o administrativa del asegurado, en relación con la toma de todas las acciones razonables para lograr la prevención de lesiones o daños y perjuicios;

12.2. Por y/o que sea el resultado de alguna lesión a cualquiera persona bajo un contrato de trabajo o de aprendizaje, o bien de prestación únicamente de servicios con el asegurado, en donde surja dicha lesión del cumplimiento de dicho convenio;

12.3. Que surja de las cláusulas de daños liquidados, punitivas, o bien de garantías de cumplimiento, a menos que sea probado que se hubiera anexado dicha responsabilidad a falta de dichas cláusulas o garantías;

12.4. Por algún suceso que ocurra de manera directa o indirecta, por medio o como consecuencia de guerra, invasión, acto de un enemigo extranjero, hostilidades (independientemente de que se declare una guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, o poder militar o usurpado;

12.5. Ocasionada en forma directa o indirecta, o bien influida o que se deriva de:

12.5.1. las radiaciones ionizantes o de contaminación ocasionadas por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear, o bien de desechos nucleares generados por la combustión de combustible nuclear;

12.5.2. Radioactividad, toxicidad, explosivos, o por otras propiedades nocivas de cualquier explosivo nuclear ensamblado o algún componente nuclear del mismo;

12.6. Por el exceso, conforme a lo manifestado en la cédula en relación con el primer monto de cada reclamación o serie de reclamaciones, que provengan de una sola causa de origen

12.7. La cual forma el objeto de seguro por medio de cualquiera otra póliza, por lo que no se integrará la presente póliza a la realización de aportación con dicho otro seguro;

12.8. Por concepto de laudos o daños y perjuicios de una naturaleza punitiva o ejemplar, en la forma de multas, sanciones, multiplicación de laudos de indemnizaciones o daños y perjuicios, o bien por indemnización adicional por daños y perjuicios o en cualquiera otra forma, cualquiera que sea.

13. Condiciones Generales.

(Las condiciones de 13.1 a 13.4 son precedentes a la responsabilidad de los Aseguradores para efectos de otorgar

indemnizaciones conforme al presente contrato de Seguro)

13.1. El asegurado le dará notificación por escrito a los Aseguradores, en cuanto sea razonablemente viable en relación con cualquier suceso que podrá dar lugar a alguna reclamación, conforme al presente contrato de Seguro, así como proporcionará toda información adicional que podrá ser requerida por los asegurados. Cada reclamación, auto, cédula de emplazamiento o notificación judicial, así como todo documento relacionado con lo anterior, será turnado a los aseguradores de manera inmediata a la recepción de los mismos por parte del asegurado.

13.2. No se llevará a cabo ninguna admisión, ofrecimiento, promesa o pago, ni será otorgado por el asegurado o en nombre del mismo sin el consentimiento por escrito de los Aseguradores, quienes tendrán derecho a hacerse cargo de y llevar, en nombre del asegurado, la defensa o liquidación de cualquiera reclamación, o bien para proseguir para su propio beneficio cualquiera reclamación de indemnización o daños y perjuicios, o de otro modo, así como tendrán plena discrecionalidad en la gestión de cualesquiera actos procesales y en la liquidación de cualquiera reclamación; además, el asegurado proporcionará toda información y asistencia que podrán requerir los aseguradores de manera razonable.

13.3. El asegurado dará notificación tan pronto sea viable, de cualquier hecho o evento que cambia de manera relevante, la información suministrada a los Aseguradores en el momento cuando la presente póliza entrara en vigor, así como estos últimos podrán realizar modificaciones a los términos del presente Contrato de Seguro, de acuerdo con la importancia relativa de dicho cambio.

13.4. Tratándose de los casos en donde de manera provisional, se basa la prima en las estimaciones del asegurado, el mismo llevará registros exactos y, después del vencimiento de la vigencia del seguro, declarará a la brevedad posible tales detalles conforme sean requeridos por los aseguradores. En consecuencia, se ajustará la prima y cualquiera diferencia que sea pagada o permitida por el asegurado, ya que el caso podrá estar sujeto a cualquiera prima mínima que podrá ser procedente.

13.5. En cualquier momento, los Aseguradores podrán pagarle al asegurado, en relación con cualquiera reclamación o serie de reclamaciones, conforme al presente contrato de Seguro, a la(s) cual(es) se proceda el límite de indemnización, el importe de dicho límite (después de la realización de cualquiera deducción de cualesquiera sumas pagadas con anterioridad), o bien cualquier importe menor por los cuales se puedan liquidar dichas reclamaciones, por lo que a la realización de dicho pago, los aseguradores renunciarán a la gestión y control de dichas reclamaciones y no estarán sujetos a ninguna responsabilidad adicional en conexión con las mismas, excepto por el pago de los costos de defensa que sean incurridos previa la fecha de realización de dicho pago (a menos que se manifieste que el límite de indemnización sea comprendido dentro de los costos de defensa).

Siempre que los Aseguradores ejerzan la opción citada arriba y el monto que se requiere para efectos de la resolución de alguna reclamación o serie de reclamaciones, exceda el límite de indemnización y que dicho importe excesivo se encuentre asegurado, ya sea todo o en parte, con los costos de defensa pagaderos, independientemente del límite de indemnización conforme a la presente póliza, entonces los aseguradores también aportarán su proporción de los costos de defensa subsecuentes, incurridos con su consentimiento previo.

Los Aseguradores podrán efectuar la cancelación del presente Contrato de Seguro, dando notificación por escrito de la misma y enviándola al último domicilio, del cual se tiene conocimiento.

13.6. Toda controversia relativa a la interpretación de la póliza y / o especificación será determinada de acuerdo con la ley de México. Los asegurados y los suscriptores se someten a la jurisdicción exclusiva de cualquier tribunal de jurisdicción competente en México y están de acuerdo

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006303-0000-04

con todos los requisitos necesarios para otorgar dicha jurisdicción. Todos los asuntos que surjan en virtud del presente se determinarán de conformidad con la ley y la práctica de dicho tribunal.

13.7. Cualquier frase o palabra en esta póliza será interpretada de acuerdo con la ley de México. La póliza y la especificación se leerán conjuntamente como un contrato y cualquier palabra o expresión a la que se haya agregado un significado específico en cualquier parte de esta póliza o en la especificación llevarán ese significado específico dondequiera que aparezca.

13.8. Los aseguradores pueden cancelar esta póliza dando un aviso por escrito de sesenta días de antelación a la última dirección conocida del asegurado.

13.9. Si cualquier reclamación bajo esta póliza es en cualquier aspecto fraudulenta, todos los beneficios bajo la póliza serán perdidos

Perdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no seas daños corporales o materiales o directamente resultantes de ellos

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F

CLÁUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Se aclara que las fecha de pago indicadas en el presente slip tienen prelación sobre las fechas de pago informadas en los avisos de cobro de la póliza en referencia

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006303-0006-04**

ESPECIFICACIONES

Por medio del presente endoso se acuerda la renuncia de subrogación en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos, especificando que bajo ninguna circunstancia se presentará reclamación alguna en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos, incluyendo, pero no limitado a:

- a) AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.
- b) LA SECRETARÍA DE ENERGÍA.
- c) LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- d) LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
- e) LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.
- f) LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.
- g) EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

Esta cobertura, al ser un seguro obligatorio, no podrá ser cancelada o tener cambios en los hechos materiales sin previa aceptación de la CNH y la Agencia.

El reasegurador proporcionará a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y al Asegurado todos los informes de inspección y verificación que realicen.

Se Corrige el nombre del asegurado a quedar como sigue:

ASEGURADO:

Dunas Exploración y Producción S.A.P.I. de C.V. y/o Construcciones y Servicios Industriales Globales S.A de C.V. y/o asociados y/o afiliados y/o compañías subsidiarias y compañías donde el asegurado una responsabilidad legal y/o responsabilidad contractual de asegurar, por sus respectivos derechos e intereses que sean necesarios. Dirección: Cerrada de Bambú 20 Parrilla, Centro Tabasco 86284

Resto de condiciones permanecen sin cambio

